

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

H. CABILDO DE COLIMA, Presente

La COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por los CC. Munícipes que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II inciso e), i) y j); fracción VII; 51 fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5 fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum número S-267/2016, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnando a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la comunicación que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, quien solicita que se autorice la corrección al Acuerdo de Cabildo, contenido en el Acta 108, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de Octubre del 2003, debido a que existe un error en el nombre del solicitante, ya que pusieron que se llama BARAJAS GUTIERREZ LIBORIO.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se le anexa el Memorándum No. 02-DV-17/2016, de fecha 01 de marzo de 2016, signado por la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, quien solicita que se turne a esta Comisión de Patrimonio Municipal para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, el expediente del C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ, para que se someta a consideración del H. Cabildo, la Rectificación del Acuerdo contenido en el Acta 108, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de Octubre del 2003, debido a que existe un error en el nombre del solicitante, ya que pusieron que se llama BARAJAS GUTIERREZ LIBORIO y el nombre correcto es BARBOSA GUTIRREZ LIBORIO. Adjuntando además, las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- Copia de pago del predial 2016.
- 2,- Copia del recibo del agua 2016.
- 3.- Copia del contrato de compraventa a favor del solicitante.
- 4.- Original de la constancia de no adeudo.
- 5.- Copia de la identificación oficial del solicitante.
- 6.- Copia de la CURP del solicitante.
- 7.- Copia del recibo de luz.

ELIG/JTER

" 2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO."



G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



- 8.- copia de la solicitud de escrituración.
- 9.- Copia del Acta de Cabildo No. 108, de fecha 10 de Octubre de 2003 y el dictamen respectivo de la Comisión de Patrimonio Municipal.
- 10.- Plano de ubicación del lote.

TERCERO.- Para dictaminar conforme a derecho, esta Comisión procedió a verificar las documentales que integran el expediente en cuestión, dentro de las cuales se encuentra:

- I.- Petición realizada por el C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ, quien solicita a este H. Ayuntamiento la desincorporación y escrituración a su favor del lote 22 de la manzana 158, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango No. 980, de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad.
- II.- EI C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ, acredita su interés jurídico al presentar el Contrato de promesa de compraventa de con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los CC. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE Y J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, en su carácter de Presidente, Sindico y Secretario respectivamente y por la otra parte en su carácter de comprador el C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ
- III.- Constancia de no Adeudo, con fecha del 26 de Febrero del 2016, expedida por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, quien detalla lo siguiente:
 - "Que el C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote No. 22, de la manzana 158, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango No. 980, de la colonia Francisco Villa II de este Municipio".
- IV.- Copia de los recibos de Predial, Agua y Luz, a nombre del solicitante el C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ, del predio identificado con la clave catastral 02-01-09-158-022-000, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango No. 980 de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad.
- V.- Copia de la Identificación oficial y copia de la CURP del Solicitante, el C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ.
- VI.- Copia del Acta de Cabildo No. 108, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Octubre de 2003, misma que en el considerando TERCERO, se enlista a los beneficiarios del fraccionamiento Francisco Villa II, pero en el lugar 35 de la lista, el Acta dice:

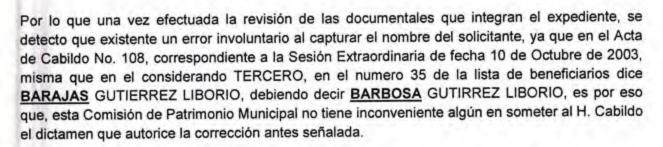
ELIG/JTER



G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación al Considerando TERCERO, correspondiente al Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Octubre de 2003, en el VIII punto del Orden del Día, relativo a la desincorporación del Patrimonio Municipal, y la escrituración a favor del C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ, respecto del lote 22 de la manzana 158, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango No. 980, de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad., para quedar en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

TERCERO.- Que los predios que se relacionan a continuación, ya han sido liquidados en su totalidad, según constancias que obran en la Dirección de Vivienda de este H. Ayuntamiento, por lo que no existe inconveniente por parte de esta Dirección para solicitar la desincorporación, municipal y la escrituración correspondiente.

FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO VILLA II"

No.	Nombre	Manzana	Lote	Saldo Lote	Saldo	Saldo	Promotor
1							
2	***************************************			17	1000		
35	Barbosa Gutiérrez Liborio	158	22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Raúl Gudiño

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Patrimonio Municipal y Desarrollo Urbano y Vivienda conjuntamente con la Sindico Municipal Suplente en funciones, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente

ELIG/JTER

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



CONSIDERANDO

TERCERO.- Que los predios que se relacionan a continuación, ya han sido liquidados en su totalidad, según constancias que obran en la Dirección de Vivienda de este H. Ayuntamiento, por lo que no existe inconveniente por parte de esta Dirección para solicitar la desincorporación, municipal y la escrituración correspondiente.

FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO VILLA II"

No.	Nombre	Manzana	Lote	Saldo Lote	Saldo	Saldo	Promotor
1							
2						100	
35	Barajas Gutiérrez Liborio	158	22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Raúl Gudiño

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Patrimonio Municipal y Desarrollo Urbano y Vivienda conjuntamente con la Sindico Municipal Suplente en funciones, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente



Y debe de decir:

CONSIDERANDO

TERCERO.- Que los predios que se relacionan a continuación, ya han sido liquidados en su totalidad, según constancias que obran en la Dirección de Vivienda de este H. Ayuntamiento, por lo que no existe inconveniente por parte de esta Dirección para solicitar la desincorporación, municipal y la escrituración correspondiente.

FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO VILLA II"

No.	Nombre	Manzana	Lote	Saldo Lote	Saldo	Saldo	Promotor
1							
2						1 1	
35	Barbosa Gutiérrez Liborio	158	22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Raúl Gudiño

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Patrimonio Municipal y Desarrollo Urbano y Vivienda conjuntamente con la Sindico Municipal Suplente en funciones, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente



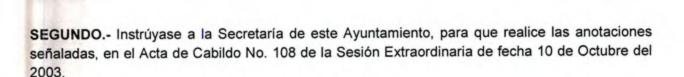


G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



25

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



TERCERO.- Notifiquese lo aquí aprobado a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para efectos de que continúe con los tramites de escrituración correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 04 cuatro días del mes de Abril del año 2016.

Atentamente

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA

Regidora, Presidenta

LIC. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA

Sindico Secretario

C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL

Regidor, Secretario



SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



26

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, le remito el Memorándum N° 02-DV-17/2016, suscrito por la Lic. Ma. Antonia Silva Hernández, Jefa del Departamento de Vivienda, mediante el cual solicita se someta a Rectificación del Acuerdo de Cabildo contenido en el Acta no. 108, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2003, debido a que existe un error en el nombre del solicitante, pusieron el apellido como BARAJAS GUTIERREZ LIBORIO y es BARBOSA GUTIERREZ LIBORIO.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 02 de marzo de 2016.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN

c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión.-

c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión.-

FSR*lore

Pechi 10:20 4 marzo 2016



ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA. Presente.

Por medio del presente, solicito que por su conducto sea turnado a la Comisión de Patrimonio Municipal, el expediente del C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ, para que someta a consideración la RECTIFICACION DEL ACUERDO DE CABILDO contenido en el acta No. 108, correspondiente a la sesión Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2003, mediante el cual en el punto VIII, se autorizo la desincorporación de varios predios propiedad del municipio de Colima, de las colonias Francisco Villa II, Ignacio Zaragoza y Gregorio Torres Quintero, así como la autorización para que se escrituraran los predios descritos en favor de sus beneficiarios, pero existe un error en el nombre del solicitante pusieron su apellido como BARAJAS GUTIERREZ LIBORIO y es BARBOSA GUTIERREZ LIBORIO, motivo por lo cual se solicita la aclaración para estar en condiciones de escriturarle su lote. Lo anterior en atención a lo siguiente.

EN EL OCTAVO PUNTO, CONSIDERANDO TERCERO DICE:

TERCERO.- Que los predios que se relacionan a Continuación, ya ha sido liquidados en su totalidad, según constancias que obran en la Dirección de Vivienda de este H. Ayuntamiento, por lo que no existe inconveniente por parte de esta Dirección para solicitar la desincorporación Municipal y escrituración correspondiente:

FRNCISCO VILLA II

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SALDO LOTE	SALDO	SALDO	PROMOTOR
1	manner			4 1			
35	BARAJAS GUTIERREZ LIBORIO	158	22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	RAUL GUDIÑO

Y DEBE DECIR:

TERCERO.- Que los predios que se relacionan a Continuación, ya ha sido liquidados en su totalidad, según constancias que obran en la Dirección de Vivienda de este H. Ayuntamiento, por lo que no existe inconveniente por parte de



DEPARTAMENTO DE VIVIENDA

Av. Gonzalo de Sandoval No. 1398 Col. Revolucion Tel: 314 44 89 C.P. 28047 Colima, Col.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.





23

esta Dirección para solicitar la desincorporación Municipal y escrituración correspondiente:

FRNCISCO VILLA II

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SALDO	SALDO	SALDO	PROMOTOR
1		L-EE-					
35	BARBOSA GUTIERREZ LIBORIO	158	22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	RAUL GUDIÑO

..... se anexa a lo anterior para acreditar lo manifestado los siguientes documentos:

- 1.- Copia del pago del impuesto predial del 2016.
- 2.- Copia del recibo de agua 2016.
- 3.- Copia del contrato de Compraventa a favor del solicitante.
- 4.- Original de constancia de no adeudo.
- 5.- Copia de identificación oficial del solicitante.
- 6.- Copia de la curp del peticionario.
- 7.- Copia del recibo de luz.
- 8.- Copia de la solicitud de escrituración.
- 9.- Copia del acta de cabildo No. 108 de fecha 10 de octubre de 2003, y el dictamen respectivo de la Comisión de Patrimonio Municipal.
- 10.- Plano de ubicación del lote.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto

A T E N T A M E N T E
Colima, Colima a 01 de marzo de 20

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
LIC. MA. ANTONIA SILVA HERNANDE ZOLOGÍA Y VIVIENDA
VIVIENDA

Jefa del Departamento de Vivienda

MASH

C.C.P.- LIC. JOSÉ DONALDO RICARDO ZUÑIGA.- Director de Desarrollo Social .- Para su conocimiento. C.C.P. Archivo.

Colima, col 2 de marzo 2 016 29 C. Licda, Maria antonia, sil Va Ernandez, Del H. aYUNTA MICENTO DE COLIMA Por medio de la Presente, medirijo aus ted para solisitarle, la ES Critura cion De Mi lote # 22- DC 1a Manzana 158 Dela colonia Fransisco, VIIIa II SIN Mas por El Momento Medes pido De us ted Fershar 01 1 - 03 116

L. Borio Bar bosa GUTIREZZUMA. CON

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, E ING. JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" Y EL "PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" que:

- 1.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 85 de la calle Profr. Gregorio Torres Quintero de la Ciudad de Colima, Colima.
- 1.2.- Uno de los objetivos prioritarios de la Administración Pública Municipal, es el de cumplir con los principios establecidos en la Constitución General de la República y la particular del Estado, así como lo que al efecto prevé el Artículo 21, Fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para resolver el problema de la vivienda que aqueja a gran parte de la población, proporcionando a quienes así lo requieran, de una vivienda, a fin de generar mejores niveles de bienestar social de las familias que constituyen la base de nuestra sociedad.

THE WAY THE T	d de Colima. Colima, que dicha propiedad se acredita con , pasada de la fe del Notario Público No de esta demarcación, otorgada con fecha, habiéndose inscrito
Licenciado en el Registro Públic	o de la Propiedad y del Comercio, bajo folio real número del
1.4 Los lotes de re correspondiente a fam	eferencia fueron asignados previo el estudio socioeconómico ilias con extrema necesidad de vivienda.

1.5.- En Sesión de Cabildo celebrada el dia ______ por este H. Ayuntamiento, se acordó la enajenación de los lotes de terreno de antecedentes, previa autorización del H. Congreso del Estado, a las personas que tienen necesidad de vivienda.

II. Declara "EL PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR" que:

2.1.- Es mexicana, mayor de edad, originaria y vecina de esta ciudad con domicilio en Liberato Maldonado # 317, Albarrada, Colima.

- 2.2.- Es una persona de escasos recursos que tiene 1 dependientes económicos a su cargo, y carece de una vivienda para su familia.
- 2.3.- Conoce el lote que formo parte de un desarrollo inmobiliario de crecimiento progresivo que adquirirá y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, del cual se le entregó la posesión real y material del mismo, previo a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa.
- 2.4.- "EL PARTICULAR" se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Expuesto lo anterior, las partes otorgas las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" en virte d de este acto promete vender con reserva de dominio al C. Liborio Barabosa Gutierrez el lote No. 22 de la manzana 158, de la Colonia de esta Ciudad de Colima, con superficie total de 140 M2 y las siguientes medidas y colindancias:

SEGUNDA.- Es precio de la compraventa la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) en la que se incluye la aportación para la cual será cubierta de la siguiente manera: \$ 2,500.00 de enganche y el saldo correspondiente mediante la suma de: \$ 200.00 mensuales sin cargo de financiamiento, de los cuales "EL PARTICULAR" ha cubierto la cantidad de: \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el dominio respecto del lote materia del presente contrato, hasta que "EL PARTICULAR " haya cubierto el importe total del precio del mismo.

CUARTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a cubrir los gastos de la escrituración definitiva del referido lote, la que se otorgará una vez que haya sido pagado el precio total del lote de terreno y obtenida la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para su enajenación, siendo por cuenta del "PARTICULAR" todos los impuestos derechos, gastos y honorarios que se causen.

QUINTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a destinar su lote de terreno para uso habitacional de él y su familia, en ningún caso a usos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de quienes en el habiten o sus vecinos.

SEXTA.- "EL PARTICULAR" mientras no haya cubierto la totalidad del precio pactado, no podrá rentar o transferir bajo cualquier título excepto el de herencía, los derecho sobre el lote motivo de este contrato de promesa de compraventa sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA.- "EL PARTICULAR" asume desde el momento en que recibe su lote, la vigilancia y custodia del mismo, siendo por su cuenta los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento.

OCTAVA.- "EL PARTICULAR" podrá hacer pagos anticipados a cuenta de su adeudo, siempre y cuando estos sean el equivalente a pagos semanales o mensuales completos.

NOVENA.- Son causas de rescisión del presente Contrato de promesa de compraventa, además de las que la Ley señale, las siguientes:

- A).- Que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe que "EL PARTICULAR" proporcionó datos falsos para adquirir el lote.
- B).- Que "EL PARTICULAR" destine el lote que adquiere a un fin distinto, al previsto en este Contrato.
- C).- Que "EL PARTICULAR" deje de cubrir más de tres pagos semanales en forma consecutiva.
- D).- Que "EL PARTICULAR" durante la vigencia del presente contrato, grave o enajene los derechos derivados del mismo, sin mediar autorización expresa o por escrita de "EL AYUNTAMIENTO".
- AYUNTAMIENTO".

 E).- Que "EL PARTICULAR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato.
- F).- Que "EL PARTICULAR" dé en comodato o posesión el terreno a terceros sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA.- En caso de rescisión, las partes convienen que las cantidades que por concepto de pago haya efectuado "EL PARTICULAR" se aplicarán como pago de renta durante el tiempo que ocupó el lote, comprometiéndose "EL PARTICULAR" a que en caso de demanda por la rescisión del Contrato de promesa de compraventa, desocupará el lote en un término no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión sin necesidad de orden judicial que medie al respecto.

DECIMA PRIMERA.- Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

- A).- "EL AYUNTAMIENTO" en su domicilio legal ubicado en la Calle Gregorio Torres Quintero No. 85 de esta Ciudad de Colima, Colima,
- B).- "EL PARTICULAR" el del inmueble que adquirirá por este Contrato promesa de compraventa.

DECIMA SEGUNDA.- Sirve de sustento legal para lo aquí expuesto, lo previsto en los artículos 2134, 2135, 2136, y 2138 del Código Civil en vigor, y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Terrumounie	ontenido y fuerza legal, lo
Leído el presente contrato por las partes y enter ratifican y firman los testigos que suscriben losdías del mes de	ados de su alcance, contentad y al calce, en la Ciudad de Colima, Colima, a del año de

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG,

- PRESIDENTE.

PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, ING. JAIME A. JAUREGUI UGALDE,

SECRETARIO

SINDICO

"EL PARTICULAR"

TESTIGOS:

C. LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ

C. MARIA ISABEL CHACON RAMIREZ

CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO. UNIDAD "C"



TESORERÍA MUNICIPAL G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3851



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- - - - El que suscribe C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima- -- Que el C. LIBORIO BARBOSA GUTIÉRREZ, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote No. 22 de la Manzana No. 158, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango No. 980, Colonia Francisco Villa II, de este Municipio de Colima, Col. - - - -- - Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines que a él convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil Atentamente DE COLIMA

ECB*laura

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

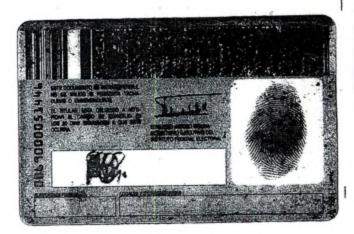
TESORERIA MUNICIPAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

BARBOSA
GUTIERREZ
LIBORIO
COMOLIO
C GRAL DOROTEO ARANGO 980
COL FRANCISCO VILLA 28063
COLIMA COL
FOLIC 000003576692 ARODE REGISTRO 199
CLAM DE ESCUDO BRGTLB65000906H700
CLAM DE ESCUDO BRGTLB65000906H700
CLAM DE CAMONO 001
INCLAMO 0001
INCL







= = =ACTA NUM. 108.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10 horas con 40 minutos del día 10 de octubre de 2003, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en la Sala de Cabildos, presidido por la C. JOSEFINA ESTELA MENESES FERNANDEZ, Presidenta Municipal Interina, para celebrar Sesión Extraordinaria, de conformidad con el siguiente ---------- Orden del Día -----

L-Lista de presentes .-

- Instalación legal de la sesión.----II.-
- III.- Lectura del orden del día.----
- IV.- Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la sesión anterior .---
- Dictamen que autoriza entregar en comodato al C. Porfirio Fuentes Quintana, una fracción de playa de río ubicada en la manzana Nº 49, zona catastral 4, con una superficie de 241.91
- VI.- Dictamen que aprueba otorgar un permiso especial a favor de los CC. José Leonel Abundez Guzmán y Germán Ochoa Verduzcu, propietarios de la empresa denominada "PUBLICIDAD GLOBAL", para la instalación de hasta 50 pantallas publicitarias electrónicas rotativas en la vía pública de la Ciudad de Colima .---
- VII.- Dictamen que aprueba revocar el dictamen de fecha 23 de octubre del año 2002, en el cual se aprueba la desincorporación y venta de un terreno propiedad del Ayuntamiento, a favor del C. Juan López Murillo, por las razones expuestas en el mismo, así como la desincorporación y venta del inmueble con clave catastral 02-01-03-088-004-005, ubicado en la calle Reforma Nº 300, a favor del C. José Gutiérrez García.----
- VIII.-Dictamen que autoriza la desincorporación de los predios propiedad de este H. Ayuntamiento, ubicados en Fraccionamientos Ignacio Zaragoza, Francisco Villa II y Torres Quintero, mismos que ya han sido liquidados en su totalidad .-----
- Dictamen que autoriza la ampliación presupuestal generalresultante al cierre del mes de septiembre de 2003 .---



de un terreno propiedad del Ayuntamiento, a favor del C. Juan López Murillo por las razones expuestas con antelación.~ SEGUNDO.- Que es de aprobarse y se aprueba la desincorporación y venta de un terreno propiedad municipal a favor del C. José Gutiérrez García, mismo cuya área, superficie medidas y colindancias quedaron asentadas en el considerando QUINTO del presente acuerdo, en la cantidad de \$ 32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.). TERCERO,- Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento, para que signen el contrato de compra venta correspondiente, notificando a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de que elabore el contrato de referencia. La escritura pública y el costo correspondiente que ello genere correrán por cuenta del particular .-Al término de la lectura la Regidora María del Rocío Sandoval Mendoza, comentó que ya casi son tres años y no se definía el asunto que se presenta, finalmente se le autorizó a la persona que tenía el derecho de tanto, y como no acudió se le está dando al C. José Gutiérrez García, quien manifestó su interés en adquirir dicho inmueble.-----El Regidor Jorge Vázquez Chávez mencionó que el Regidor Fajardo Venancio le comentó que había dificultades para las fotocopias por lo cual no les anexaría todos los documentos. Solicita el escrito mediante el cual se le notificó al C. Juan López Murillo que si no se presentaba a pagar se le vendería a otra persona; además mencionó que el considerando primero habla de la venta de un bien inmueble y en el acuerdo habla de terreno, solicita quede claro. Manifestó también que en el orden del día no habla de la revocación del acuerdo del 23 de octubre de 2002, mediante el cual se aprobó la desincorporación y venta al C. Juan López Murillo, solicita se incluya en el orden del día, lo cual fue aprobado por los miembros del Cabildo .--Con la modificación propuesta el dictamen fue aprobado por mayoria con 12 votos a favor y 1 abstención del Regidor Jorge Váquez Chávez .--El Regidor Joaquín Alvarez Neri, solicitó autorización para retirarse de la sesión, lo cual fue aprobado por el pleno del Cabildo .-----OCTAVO PUNTO .- El Regidor Julián Fajardo Venancio, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal y la Síndico suplente en funciones, dio lectura al dictamen que autoriza la desincorporación de los predios

propiedad de este H. Ayuntamiento, ubicados en los Fraccionamientos Ignacio Zaragoza, Francisco Villa II y Torres Quintero, mismos que ya han sido liquidados en su totalidad, mismo que se detalla a continuación:------CONSIDERANDO:--

ACTAS DE CABILDO

30



Xo.

TERCERO.- Que los predios, que se relacionan a continuación, ya han sido liquidados en su totalidad, según constancias que obran en la Dirección de Vivienda de este H. Ayuntamiento, por lo que no existe inconveniente por parte de esta Dirección para solicitar la desincorporación municipal y la escrituración correspondiente.

FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO VILLA II".

	11270010	145		difference Transfer				
ND.	REMARK	MARKETER	F MOTHER	PATERIOR	EVIDO:	TYSIALEO.	#PROMOTORE	
-	OROZCO CARRILLO EVA	152	14	\$0,00	\$0,00	\$0.00	AYUNTAMIENTO	
2	MENDOZA RODRIGUEZ ELBA	167	2	50,00	\$0,00	\$0,00	AYUNTAMIENTO	
3	MUÑOZ HERNANDEZ SONIA	157	5	\$0,00	\$0,00	50,00	AYUNTAMIENTO	
4	FLORES OVIEDO MA. GUADALUPE	158	12	\$0,00	\$0,00	50,00	AYUNTAMIENTO	
5	TAPIA CASTRO GUSTAVO	141	1	\$0,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN	
6	TAPIA CASTRO PEDRO	143	9	\$0,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN	
7	GOMEZ DE RODRIGUEZ MARTA	143	1	\$0,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN	
8	VIERA FERNANDEZ NICOLASA	143	7	\$0,00	\$0,00	\$0.00	JUAN GUZMAN	
9	RAMIREZ RODRIGUEZ MARIO RAIMUNDO	143	11	\$0,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN	
10	LOPEZ DE LA CRUZ MA. TRINIDAD	143	17	\$0,00	\$0,00	20,00	JUAN GUZMAN	
11	CHAVEZ VIRGEN IGNACIO	143	18	50,00	50,00	\$0,00	JUAN GUZMAN	
12	VIRGEN ARCEO MA. GLORIA	144	1	\$0,00	50,00	\$0,00	JUAN GUZMAN	
13	MENDOZA MARIA IRENE	144	. 0	\$0,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN	
14	RODRIGUEZ RUIZ JUAN MARTIN	144	12	\$0,00	\$0,00	50,00	JUAN GUZMAN	
15	RODRIGUEZ RUIZ JUAN MARTIN	144	13	\$0,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN	
16	ORTIZ COVARRUBIAS ISRAEL	144	15	\$0,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZNAN	
17	TOSCANO SOUS VICTOR IGNACIO	145	7	\$0,00	\$0,00	50,00	JUAN GUZMAN	
18	CORTES ALVAREZ HUGO IVAN	145	8	\$0,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN	
19	BARAJAS OCON JAIME	146	- 6	\$0,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN	
20	OCON VACA ELISA	148	7	50,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN	
21	BARAJAS OCON SERGIO	146		\$0,00	50,00	\$0,00	JUAN GUZMAN	
22	ARCEO MANZO MA. ELENA	146	12	\$0,00	50,00	30.00	JUAN GUZMAN	
23	MORALES MEZA MIGUEL	146	13	\$0,00	50,00	\$0,00	JUAN GUZMAN	
24	GUTIERREZ GALLEGOS ALMA	148	14	50,00	90,00	\$0,00	JUAN GUZNAN	
25	VERDUZGO PAQILLA LUCIA	145	15	\$0,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN	
28	BAUTISTA DE VA VEGA EDMUNDO	146	18	\$0,00	50,00	20,00	JUAN GUZMAN	
27 /	MARCHO LORGE	147	8	\$0,00	\$0,00	\$0.00	JUAN GUZMAN	

To Devi

2

4

Am

of

de

28	SOLIS MENDOZA ALICIA	147	12	\$0,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN
29	VARGAS GUTIERREZ RICARDO ANTONIO	148	3	\$0,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN
30	CORTES ALVAREZ HILDA	149	5	50,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN
31	MORENO MOGTEZUMA JAIME	150	5	\$0.00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN
32	LEON RODRIGUEZ JUAN JOSE	150	12	\$0,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN
33	LORENZO COBARRUBIAS FERNANDO	151	6	\$0,00	\$0,00	\$0,00	JUAN GUZMAN
34	AYALA QUINTANA NIEVES	156	- 11	\$0,00	\$0,00	\$0,00	RAUL GUDINO
35	BARAJAS GUTIERREZ UBORIO	158	22	\$0,00	\$0,00	\$0,00	RAUL GUDINO

FRACCIONAMIENTO "IGNACIO ZARAGOZA"

FIRE	MOMBRE	PINNESNAS	Tivite	GAMO LOTE	SAME	3,400	DESTRUCTION OF
01	DEL ANGEL PEREZ GABRIEL	19	16	0	0	0	AYUNTAMIENTO

FRACCIONAMIENTO "TORRES QUINTERO"

INOMERE MANANA MORE SALDONOTE SALDON ROMOTOS

OF GEBALLOS MEJIA ANGELA 54 51 0 0 6 AYUNTAMIENTO

10-14.82 hectáreas de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima.

Para comprobar la propiedad que el H. Ayuntamiento de Colima posee del Fraccionamiento "Prof. Gregorio Torres Quintero, localizado al sur de la ciudad de Colima, se encuentra la copia certificada de la escritura publica numero 16,001 dieciséis mil uno, de la Notaria pública numero 9, cuyo titular es el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, de fecha 16 días del mes de junio d e1998 e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio real numero del 135044 al 130566.-Y Por último en el periódico oficial "El Estado de Colima" de fecha 16 de agoto del año 2003, se publica la Sintesis del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Francisco Villa II", localizado al sur de la cabecera, decreto publicado por acuerdo de Cabildo, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre del 2000-aprobando el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado.

"Francisco Villa II".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones del Patrimonio Municipal y Desarrollo Urbano y Vivienda conjuntamente con la Síndico Municipal Suplente en Funciones, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba la desincorporación municipal de los lotes prepiedad de este H. Ayuntamiento en los fraccionamientos Francisco Villa II, Igracio Agragoza y Torres Quintero de esta ciudad de Colima, cuyos nombres y

M. E RAM

Dul

1

Alph)

Ey

ACTAS DE CABILDO



ubicación claves catastrales se describen en el considerando TERCERO del presente acuerdo, así como la escrituración de los mismos a favor de los beneficiados señalados en tal considerando.-SEGUNDO .- Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Secretario y la Síndico Municipal Suplente en Funciones, para que firmen las escrituras correspondientes.---

TERCERO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta de los beneficiarios y serán tramitados ante el notario de su elección .--

El dictamen fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.

NOVENO PUNTO.- El Regidor Gonzalo Méndez Ortega, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal y la Síndico suplente en funciones, dio lectura al dictamen que autoriza la ampliación presupuestal general resultante al cierre del mes de septiembre de 2003, mismo que se presenta a continuación:-

CONSIDERANDOS:-

PRIMERO.- Que mediante memorándum No 02-5-467/2003 suscrito por el Secretario de H. Avuntamiento, y turnado a esta comisión por instrucciones de la Presidenta Municipal Interina C. Josefina Estela Meneses Fernández, para analizar y atender la petición realizada por el Tesorero del H. Ayuntamiento, C. Salvador Gallardo Ceballos, mediante oficio numero no. 022/MC-255/2003 relativo a la solicitud de ampliación presupuestal general resultante al cierre del mes de septiembre de 2003.-

SEGUNDO - Que de acuerdo con el artículo 8, fracciones IV y V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal las transferencias presupuestales entre partidas excedidas y partidas con saldo, son facultad de H. Cabildo; lo mismo sucede con las ampliaciones y/o reducciones presupuestales producto de las mismas y la necesidad de reflejar presupuestalmente las modificaciones resultantes, que son ya imperativas en el orden de que les cifras pueden ofrecer un mejor panorama del entorno econômico que vive el Municipio,.-

TERCERO.- Que la presente petición de ampliación presupuestal afectaciones relativas por los meses de abril a septiembre del presente año e incluyen todas las autorizaciones emitidas por el H. Cabildo por el periodo comprendido, así como la ampliación presupuestal producto del sismo del pasado 21 de enero y las afectaciones que por concepto de servicios personales, materiales y suministros, conservación y mantenimiento y Servicios Generales de la primera quincena del mes de octubre del presente.

CUARTO.- Que de acuerdo a los saldos de diversos programas pendientes de aplicar. no se incluyen modificaciones presupuestales de los Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, del Fondo para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 y de la partida de Inversión y Obra Pública con Recursos Propios, en orden de noalterar las modificaciones presupuestales previamente autorizadas por el H. Cabildo por tratarse de gasto programado de obra y proyectos específicos.-

QUINTO: Que las Transferencias objeto del presente dictamen se integran al cuerpo

del presente documento como a continuación detalla:-